**Nosotros (yo)xxxxxxxxxxxxxxx, venezolanxss, mayor de edad, solters, de este domicilio, con cédula de identidad No.1234567… respectivamente, por medio del presente documento declaramos: Que conferimos poder general, judicial y extra judicial, amplío, bastante y suficiente, cuanto a derecho se requiere, a xxxxxxxx, venezolano, mayor de edad, solterx, de este domicilio y con cédula de identidad No.12345678, abogadx en ejercicio, inscritx en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo el número XXXxxxx, para que nos represente con facultades de disposición y administración, en todos los asuntos, negocios, intereses que pudieren presentarse o en los cuales podamos tener algún interés, sea directo, indirecto y aún eventual y *en especial en todo lo relacionado con la Sucesión de nuestro difunto padre xxxxx* , quien fuera venezolano, mayor de edad, casado, de este domicilio, con cédula de identidad No.12345678, fallecido en fecha xxxxxxx. En consecuencia, en el ejercicio del presente mandato, la prenombrada apoderada podrá efectuar aquellos actos de administración y de disposición que juzgue conveniente sin ningún tipo de limitación, y, sin que la siguiente enumeración constituya ningún tipo de limitación, podrá comprar y vender bienes muebles e inmuebles, cobrar y recibir cantidades de dinero que nos adeuden, otorgar y firmar finiquitos y cancelaciones, pudiendo extenderlos en documentos públicos o privados, abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, de activos líquidos, de inversiones y cualesquiera otros tipos de cuentas en institutos bancarios nacionales o extranjeros, con domicilio en la República Bolivariana de Venezuela o en el exterior de ella, constituyendo este instrumento la autorización para incorporar la firma de la operadora como firma autorizada en todas las cuentas bancarias que tengamos abiertas o que existan a nuestro nombre, pudiendo retirar o depositar en ella por medio de cheques, giros o cualesquiera otra forma de acuerdo con los respectivos reglamentos, librar, aceptar, endosar y avalar cheques, letras de cambio, pagarés y otros efectos cambiarios y mercantiles, celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles y de cualquier otra naturaleza, con entes privados o públicos, contratar la constitución de garantías, fianzas e hipotecas, contratar arrendamientos por plazos superiores a dos años, otorgar toda clase de documentos públicos, contratar la constitución de garantías, fianzas e hipotecas, contratar arrendamientos por plazos superiores a dos años, otorgar toda clase de documentos públicos o privados, firmando los originales y los protocolos correspondientes ante cualesquiera funcionario u oficinas de registro. Igualmente queda facultada la referida mandataria para que para que represente y sostenga mis derechos e intereses en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que se me presenten para que ostente mi representación legal en materia judicial y extrajudicial, correspondiéndole, por lo tanto, las facultades de recibir citaciones y notificaciones judiciales dirigidas a mí y absolver posiciones juradas en mi nombre, sin perjuicio de que puedan conferir, dentro de las condiciones establecidas en este mismo documento, poder para el apoderado o los apoderados que designe puedan darse por citados y/o absolver posiciones juradas en determinado juicio. La prenombrado apoderada tendrá, además, todas las facultades que se requieran para representarme en todos los asuntos contenciosos o no contenciosos en los que tenga interés y, especialmente, podrá darse por citado o notificado y recibir citaciones o notificaciones, presentar solicitudes, escritos y alegatos, intentar y contestar demandas, reconvenciones y todo tipo de recursos judiciales o administrativos, especialmente los recursos de amparo constitucional, contenciosos administrativos , de nulidad o anulación por inconstitucionalidad o ilegalidad, oponer y contestar excepciones y demás defensas; oponerse a todo tipo de acciones de ejecución; oponer la inconstitucionalidad y/o ilegalidad de actos administrativos, por vía de excepción; solicitar, afianzar si fuera necesario y hacer que se practiquen medidas preventivas y/o ejecutivas, pudiendo hacer todo lo necesario para cumplir los trámites correspondientes a fin de que se constituya cualquier tipo de garantía cuando ello fuese requerido, tanto para aquellas que se decreten en mi beneficio como para levantar o impedir la providencia judicial de aquellas que se decreten o se pretendan decretar en mi contra; promover y hacer evacuar todo tipo de pruebas, nombrar peritos y prácticos; pedir, aceptar o impugnar avalúos; iniciar y seguir todo tipo de procedimientos judiciales ordinarios y/o especiales en todas sus instancias, trámites e incidencias hasta su definitiva terminación; nombrar asesores y jueces asociados; ejercer el derecho de retasa y designar retasadores; ejercer toda clase de recursos ordinarios o extraordinarios, inclusive el de Queja y el de Casación, convenir, desistir, transigir en juicio o fuera de él, comprometer en árbitros arbitradores o de derecho, designar árbitros; absolver posiciones juradas; hacer posturas en remate y afianzarlas; aceptar toda clase de adjudicaciones o daciones en pago, recibir cantidades de dinero u otra especie, pudiendo fraccionar los cobros y otorgar los recibos cancelaciones y finiquitos que correspondan, y, en fin, representarme, en sede administrativa o en sede jurisdiccional, ante toda clase de autoridades públicas, civiles, militares, administrativas, contencioso-administrativas o de cualquier naturaleza que ellas sean, venezolanas o extranjeras, federales, nacionales, estadales o municipales, dentro y fuera de la República Bolivariana de Venezuela, ya ante terceras personas naturales o jurídicas. También podrá sustituir el presente poder en abogados de su confianza todas o algunas de las facultades que se le confieren, pudiendo sustituir, para casos concretos, las facultades que tiene para darse por citada en juicio y absolver posiciones juradas. También podrá constituir apoderados judiciales o no, con las facultades que estime conveniente conferirles. Finalmente, podrá hacer todo cuanto considere necesario o conveniente para la mejor defensa de nuestros derechos e intereses, sin más limitación o restricción que el deber de rendir cuentas de su gestión, por cuanto la enumeración anterior, tanto para las facultades de representación judicial o extrajudicial como las facultades de representación otorgadas en materia civil, mercantil o administrativa, es de un carácter meramente enunciativo y no limitativo.**

**Valencia a la fecha de su presentación.**